MUNICIPALIDAD DE YPANE
INTENDENCIA MUNICIPAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Gral. Bernardino Caballero No. 2.189 c/ Guarambaré Telefax: 0275-32208
Ypane - Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN LICITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2014 "EDIFICACIÓN DE DOS AULAS EN ESCUELA BASICA N° 4659 - DOMINGO MARTINEZ DE IRALA" ID 269413"

A: ABOG. HORACIO ORTIZ, INTENDENTE MUNICIPAL
DE: COMITE DE EVALUACIÓN DE LA LCD No. 10/2014
FECHA: 12 de marzo de 2014

Sr. Intendente Municipal

Nos dirigimos a usted, a fin de elevar el informe de evaluación de la Licitación por Contratación Directa N° 10/14, para la **"EDIFICACIÓN DE DOS AULAS EN ESCUELA BASICA N° 4659 - DOMINGO MARTINEZ DE IRALA" ID 269413".**

Al respecto cabe mencionar que este Comité de Evaluación ha recibido de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ypane los sobres correspondiente a las ofertas de las Firmas **EMTEC Empresa Técnica RUC 863.679-6, C.S.C. ESTUDIO CONSTRUCCIONES RUC 651.694-7** y **SICAN CONSTRUCCIONES RUC 24352901-8,** y las documentaciones respectivas relacionadas a la apertura de sobres ofertas.----------

I. Cumplimiento de suministro de documentación básica de carácter sustancial:

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Anexo I "Instrucciones a los Oferentes", relativo a la "Metodología de Evaluación", en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial la cual se detalla en la planilla que se presenta a continuación, identificada como Cuadro N° 1.----------

CUADRO N° 1

DOCUMENTACIONES LEGALES	EMTEC Empresa Técnica	SICAN CONSTRUCCIONES
Formulario de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de Lista de Precios	CUMPLE	CUMPLE
Póliza Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de Cédula de Identidad	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de Cédula tributaria RUC	CUMPLE	CUMPLE
Poder suficiente	NO APLICA	NO APLICA
DDJJ Art. 40 y 20	CUMPLE	CUMPLE
Documentos societarios de la personería jurídica	NO APLICA	NO APLICA
Patente Comercial	CUMPLE	CUMPLE
DDJJ Derecho de los Menores	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de Especificaciones técnicas	CUMPLE	CUMPLE

Del análisis de dicha planilla se observa que las Firmas **EMTEC Empresa Técnica RUC 863.679-6, C.S.C. ESTUDIO CONSTRUCCIONES RUC 651.694-7** y **SICAN CONSTRUCCIONES RUC 24352901-8** han suministrado las documentaciones básicas de carácter sustancial, requeridos en la Carta de Invitación del presente llamado a Contratación Directa, por consiguiente, este Comité pasa a evaluar las propuestas económicas de las ofertas presentadas,.----------

Esc. Atilio Martín Aquino T.
Encargado UOC

Pacífico Ruiz Díaz
Director de Área
Municipalidad de Ypane Unidad Operativa de Contrataciones

II) ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS:

CUADRO NO. 2		
N°	FIRMAS	MONTO
1	EMTEC Empresa Técnica	93.500.000
2	SICAN CONSTRUCCIONES	126.826.300
3	C.S.C. ESTUDIO CONSTRUCCIONES	127.226.300

Se procede a agrupar las ofertas presentadas en orden de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias, observándose que la Firma **EMTEC Empresa Técnica,** presenta una oferta más baja.

Que, es clara la Ley al establecer el valor referencial para la adquisición o contratación de obra, el que será determinado sobre la base de los costos estimados de las obras, acorde al valor referencial del mercado.----------

Que, la Firma **EMTEC Empresa Técnica** si bien el valor de la oferta es de menor costo no necesariamente es la más ventajosa o conveniente para la institución debido a que constituiría un riesgo en la ejecución de la buena técnica en la construcción de obra.--------

Que, el oferente de menor costo realiza una competencia desleal y podría presumirse incluso mala fe en el mismo, puesto que presenta una oferta excesivamente baja de acuerdo con los criterios objetivos que surgen de los precios del mercado, como así también del precio referencial establecido por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura y de la evaluación de la capacidad del oferente y a prima facie se observa como inejecutable el ofrecimiento presentado por la firma antes mencionada, ya que los parámetros no se adecuan al precio establecido en el mercado. Que la infraestructura escolar es delicada, tiene sus estándares, tiene sus especificaciones técnicas y hay que ser muy rigurosos porque está en juego la vida de niños, jóvenes y docentes, en ese aspecto el municipio es el responsable de la construcción de acuerdo a las especificaciones técnicas establecido por los profesionales de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Cultura para lo cual los municipios envían sus proyectos para la aprobación de las mismas.----------

Que, deben ser satisfechas las necesidades de las escuelas y por ende el sector más carenciado cual es la Infraestructura edilicia escolar y la MUNICIPALIDAD tiene el papel de ejecutar las edificaciones acorde a los estándares técnicos que a su vez son universales. Por otro lado señalamos que es primordial hacer bien las cosas y no pensar en abaratar los costos, ya que puede terminar dañando la calidad del servicio y probablemente generando daños irreparables si se produce un accidente por falta de una buena calidad de la obra como ya ha ocurrido en varias instituciones educativas que son de público conocimiento.----------

Asimismo, las garantías que deben otorgar los contratistas es del fiel cumplimiento del contrato, el cual no podría concretarse si el mismo no pudiera ni siquiera absorber los costos de la obra y se correría el riesgo del cumplimiento de lo establecido en el art. 42 inc. a) y concordantes de la Ley 2051/03, lo que podría acarrear la nulidad del acto jurídico establecido en la Ley de marras con sanciones pecuniarias y responsabilidad penal para los responsables de la otorgación de una adjudicación en tales condiciones.----------

Por tanto sería responsabilidad de la Institución que dicha adjudicación se concrete, esto está establecido en el art 73, 76 y 77 de la ley 2051/03.----------

Aparte de las facultades regladas, encontramos en el **Derecho Administrativo** a las denominadas facultades discrecionales en las que queda a criterio de la administración la

Esc. Atilio Martín Aquino T.
Encargado UOC

Hector Ruiz Díaz
Director de Obras
Ypane

elección de una medida u otra de acuerdo a la oportunidad, merito o conveniencia de su adopción en aras de satisfacer de mejor manera el INTERES PUBLICO GENERAL.----------

Por las consideraciones expuestas este Comité de Evaluación rechaza la oferta presentada por la Firma **EMTEC Empresa Técnica** y procede a evaluar la segunda oferta más baja en precio la presentada por **SICAN CONSTRUCCIONES,** verificando en detalles su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc., no encontrándose objeción alguna. ----------

III) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Se procede a verificar la Disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, según el Objeto de Gasto 520 del Clasificador Presupuestario, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones, a través de esta diligencia se certifica que se cuenta con la disponibilidad Presupuestaria y Financiera suficiente lo que permite contraer las obligaciones resultantes del Llamado a Contratación Directa N° 10/2013, dando de esta forma estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 14° de la Ley 2051/03.--------

IV) CONCLUSION

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto N° 21909, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: *1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo,* este Comité **CONCLUYE,** de RECOMENDAR la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa **N° 10/2014, para la "EDIFICACIÓN DE DOS AULAS EN ESCUELA BASICA N° 4659 - DOMINGO MARTINEZ DE IRALA" ID 269413" a la Firma SICAN CONSTRUCIONES RUC 2435291-8 de SIMON CANDIA ROLON, por un monto total de Gs. 126.826.300 (GUARANÍES CIENTO VEINTE Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL TRESCIENTOS).**----------

Ypané, 12 de marzo de 2014

Lic. Elva Beatriz Corvalan
Contadora

Pacífico Ruiz Díaz
Director de Obras
Municipalidad de Ypané

Esc. Atilio Martín Aquino Trinidad
Encargado de UOC